

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2460 /24.-

Ramallo, 21 de marzo de 2024.-

VISTO:

La importancia de abordar responsablemente las problemáticas de salud mental de la población local; y

CONSIDERANDO:

Que, la Salud Mental se entiende como un proceso multideterminado, por componentes históricos socioeconómicos culturales biológicos y psicológicos;

Que, el modelo médico hegemónico biologicista resulta insuficiente para un tratamiento integral de los padecimientos mentales.

Que las alteraciones de la Salud Mental afectan a personas e interfieren en su vida diaria y pueden derivar en problemas complejos y difíciles de manejar.

Que la presente ley de Salud Mental N° 26.657 establece el Derecho a la protección de la Salud Mental de todas las personas y el pleno goce de los Derechos Humanos de las personas con padecimiento mental, garantizando el derecho a recibir atención sanitaria social integral y humanizada a partir del acceso gratuito igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios para asegurar la recuperación de la salud;

Que, asimismo, la actual ley expresa que las personas con padecimiento mental deben ser atendidos y tratados en hospitales comunes y a cargo de un equipo interdisciplinario;

Que, además la Ley de salud mental plantea la importancia de la mirada e intervención interdisciplinaria en la atención en salud mental con equipos de profesionales, técnicos, y otros trabajadores capacitados de las áreas de psicología, psiquiatría, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional y otras disciplinas;

Que, la conformación de dispositivos adecuados y la elaboración de políticas públicas que planifiquen la atención de las problemáticas de salud mental en la población es una prioridad, y debe convocarse a todos los sectores involucrados en la materia para poder trabajar en forma conjunta y coordinada y brindar respuestas integrales;

Que, para abordar la problemática eficientemente es necesario conocer determinados datos respecto de cómo se afronta desde nuestro Hospital local y con qué recursos cuenta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar a la Dirección del Hospital José María Gomendio INFORME:

-
- I. Qué cantidad de consultas diarias en Salud Mental se atienden, tanto en el hospital José María Gomendio como en los centros de salud que de él dependen;
 - II. Cuáles son las consultas prevalentes;
 - III. Cantidad y especialidad de los profesionales que se ocupan de la Salud Mental en el Hospital José María Gomendio y en los Centros de Salud que de él dependen;
 - IV. Organización del servicio de salud mental y actividades que se realizan según los distintos niveles de atención;
 - V. Fortalezas y debilidades en la atención de la Salud Mental tanto en el hospital José María Gomendio como en los centros de salud que de él dependen.

VI. Formar de abordaje de las problemáticas de Salud Mental.

SEGUNDO) Enviar copia de la presente a la Dirección del Hospital José María Gomendio, a
----- las Salas de atención primaria de las diferentes localidades y a los medios de
comunicación locales.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE